



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2021

Servidumbre No. 2020 – 00270

1.- En atención a la solicitud que precede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 del C.G del P., se **ADICIONA** el proveído a través del cual se admitió la demanda fechado 15 de febrero de 2021, en el sentido de precisar que:

Acorde con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 56 de 1981 modificado por el artículo 7° del Decreto Legislativo 798 de 2020, se **AUTORIZA** el ingreso al predio y la ejecución de las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado por la parte demandante.

Para el efecto, **EXPÍDASE** copia auténtica del presente auto acompañada de un oficio dirigido a la Inspección de Policía del Municipio correspondiente comunicando la medida y ordenándole a dicha entidad garantizar la efectividad de esta.

NOTIFÍQUESE,



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 044, del 7 de mayo de 2021.



**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria